



CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ

"UN CONCEJO CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVICA Y SOCIAL"

ACUERDO N° 018

Agosto 31 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA TRAMITAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRESTITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE CALARCA - QUINDIO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que les confieren la Constitución Política de Colombia art 313 numeral 3, Ley 1551 de 2012 artículo 18, Ley 358 de 1997 y Acuerdo No. 014 de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Calarcá.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 del texto superior preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en unos casos dentro de los cuales se encuentra la contratación de empréstitos.

Que la Ley 358 de 1997, establece los límites para la capacidad de pago y endeudamiento por parte de las entidades territoriales.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, previo análisis financiero pertinente, expidió la certificación correspondiente, la cual tiene por objeto determinar los indicadores y requisitos, que sobre operaciones de créditos público establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda está asegurada.

Que esta de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, el concejo de la municipalidad emana acuerdo 014 de 2014, el cual tiene como objeto reglamentar las autorizaciones al ejecutivo municipal de Calarcá, Quindío, para contratar.

Que corresponde al Municipio de Calarcá, como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, garantizar la prestación de los servicios públicos y construir obras que demanden el progreso local de conformidad con lo estipulado por el artículo 311 de la Carta Política.

Que se hace necesario y resulta viable jurídicamente conceder autorización al Ejecutivo Municipal para suscribir un contrato de Empréstito con la entidad bancaria correspondiente, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "SOMOS EL CAMBIO" 2016-2019.

En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Calarcá,



CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ

"UN CONCEJO CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVICA Y SOCIAL"

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Ejecutivo Municipal de Calarcá Quindío para que gestione y suscriba contrato de empréstito, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.000.000.000), con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "SOMOS EL CAMBIO".

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos productos del contrato de empréstito serán invertidos en la siguiente forma:

INVERSION EMPRESTITO		
1	Construcción y mejoramiento de la red vial	1.500.000.000
2	skate park	300.000.000
3	gimnasio al aire libre	100.000.000
4	mejoramiento de escenarios deportivos	100.000.000
Total		\$ 2.000.000.000

PARAGRAFO: Cumplido el objeto del presente acuerdo, y si existiere excedentes del contrato de empréstito, estos deberán ser invertidos en la construcción y mejoramiento de la red vial del Municipio de Calarcá.

ARTICULO TERCERO: El contrato de empréstito que suscriba el Municipio de Calarcá, en cumplimiento de la presente autorización, se debe enmarcar dentro de la normatividad legal de contratación, en materia de crédito publico, teniendo en cuenta parámetros como: (MONTO, PLAZO, INTERESES, CONDICION FINANCIERA, DESTINACION DE RECURSOS, GARANTIA) y demás términos a que deba sujetarse la contratación de empréstitos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Ejecutivo Municipal, para que pignore la renta de SGP – propósito general - libre inversión, por los años de vigencia del nuevo crédito, como garantía exigida por la entidad financiera o crediticia correspondiente que participe en el empréstito.

ARTICULO QUINTO: Autorizar el Ejecutivo Municipal para suscribir la tipología contractual a que haya lugar, previo cumplimiento de la normatividad legal vigente que rige la materia, en especial lo estatuido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, y en general para celebrar todos los actos y diligencias que sean necesarios al tenor de lo dispuesto en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, 1437 de 2011 y demás normas que modifique, reglamente o complementen la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: El alcance de las autorizaciones otorgadas al Ejecutivo Municipal se conceden hasta el 31 de diciembre del año 2017 y para efectos de desarrollar las actuaciones antes descritas y diligencias a que haya lugar se deberá observar y dar estricto cumplimiento a la normatividad jurídica vigente, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Constitución Política y la Ley, así como las demás directrices jurisprudenciales y doctrinales que resulten aplicables al caso particular.



CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ

"UN CONCEJO CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y RESPONSABILIDAD CIVICA Y SOCIAL"

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto del año 2017.

FERNANDO DE JESUS MONCADA H.
Presidente

CARLOS ANDRES REY TREJOS
Secretario General

CERTIFICO. Que el presente Acuerdo No 018 de Agosto 31 del año 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA TRAMITAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRESTITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE CALARCA – QUINDIO" fue discutido y aprobado en sus debates legales y reglamentarios así: **Primer debate:** Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública (Agosto 25 de 2017). **Segundo debate:** Sesión Plenaria (Agosto 31 de 2017).

CARLOS ANDRES REY TREJOS
Secretario General